

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia dentro del cual se dictó sentencia con fecha diciembre 2 de 2019 accediendo a las pretensiones de la demanda, con el escrito presentado por la parte demandante con el cual solicita la reproducción del oficio mediante el cual se ordenó la el registro de la decisión del despacho y la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, ya que éste no fue registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por encontrarse el bien bajo suspensión del poder dispositivo por arte de la Fiscalía, decisión que ya fue cancelada administrativamente. Santiago de Cali, enero 20 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120170033600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejar a disposición de la parte interesada el presente expediente por el término de un mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de reproducción expedición del oficio mediante el cual se ordenó la inscripción de la sentencia y la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del proceso, se requiere a la interesada para que aporte la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de dicho acto y los anexos correspondientes; esto es, el oficio No. 5704 de diciembre 3 de 2019 y la copias auténticas de la sentencia que oportunamente le fueron expedidas y entregadas para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **9** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 23 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3c0fcf8509dad02821860aadd9feaf4adee4dc4a4d49a3173c31f32d65e5ff**

Documento generado en 20/01/2023 12:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>